

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 72 y 74 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, A CARGO DE LA DIPUTADA TERESITA DE JESUS VARGAS MERAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La suscrita, Teresita de Jesús Vargas Meraz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 72 y 74 de la Ley General de Educación en materia de salud mental, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) define la salud mental como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés. Por tanto, la salud mental es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad.

La Organización Panamericana de la Salud, menciona que las enfermedades de salud mental constituyen una epidemia silenciosa, que ha afectado a la población mucho antes del COVID-19, siendo la depresión y ansiedad los dos principales padecimientos mentales.

A nivel global 1 de cada 5 niños, niñas y adolescentes es diagnosticado con un trastorno mental. En 2020 La Secretaría Federal estimó que 15 millones de personas que padecen algún trastorno mental en México, la mayoría son adultos jóvenes en edad productiva.<sup>1</sup>

A handwritten signature in blue ink, reading "Teresita de Jesus Vargas Meraz", is positioned on the right side of the page, above the date.

Por ello, la adolescencia es un período crucial para el desarrollo de hábitos sociales y emocionales importantes para el bienestar mental, algunos de estos son: la adopción de patrones de sueño saludables; hacer ejercicio regularmente; desarrollar habilidades para mantener relaciones interpersonales; hacer frente a situaciones difíciles y resolver problemas, y aprender a gestionar las emociones. Es importante contar con un entorno favorable y de protección en la familia, la escuela y la comunidad en general.

Aunque si bien son muchos los factores que afectan a la salud mental, cuanto más sean los factores de riesgo a los que estén expuestos los adolescentes, mayores serán los efectos que puedan tener para su salud mental. Algunos de estos factores que pueden contribuir al estrés durante la adolescencia son: la exposición a la adversidad, la presión social de sus compañeros y la exploración de su propia identidad, la influencia de los medios de comunicación etc. Otros determinantes importantes de la salud mental de los adolescentes son la calidad de su vida doméstica y las relaciones con sus compañeros.<sup>2</sup>

Algunos adolescentes corren mayor riesgo de padecer trastornos de salud mental a causa de sus condiciones de vida o de una situación de estigmatización, discriminación, exclusión, o falta de acceso a servicios y apoyo de calidad. Estos factores hacen que una persona sea más vulnerable a los trastornos mentales.

Sin embargo, la causa de estos padecimientos también pueden ser biológicos, por ejemplo, factores genéticos o de desequilibrios bioquímicos cerebrales.

Las personas con trastornos mentales graves mueren de 10 a 20 años antes que la población general. Por ello, la salud mental es una parte integral de la salud y es importante intervenciones conjuntas desde distintos sectores, a fin de promoverla.

La OMS ha elaborado un módulo sobre trastornos mentales y del comportamiento en niños y adolescentes, en ella figuran protocolos clínicos basados en pruebas

margen

para evaluar y tratar diversos trastornos mentales en entornos de atención no especializada.

Además, la OMS está desarrollando y probando intervenciones psicológicas evolutivas para tratar trastornos emocionales en adolescentes, y orientaciones sobre servicios de salud mental para ese grupo de edad.

Del mismo modo, la Oficina Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental ha elaborado un módulo de formación en salud mental para educadores con el objetivo de que se comprenda mejor la importancia de la salud mental en el entorno escolar y a modo de guía para la aplicación de estrategias con las que promover, proteger y recuperar la salud mental en los estudiantes. En este módulo se figuran manuales y materiales de formación para ayudar a aumentar el número de escuelas en las que se promueve la salud mental.<sup>3</sup>

En el caso de México sé módico Ley General de Salud en materia de salud mental y prevención de adicciones, para contribuir y respetar el derecho a ejercer la capacidad jurídica de las personas sin discriminación.

Sin embargo, resulta importante trabajar también en la promoción de una buena salud mental en las escuelas del país con el objetivo de fortalecer su capacidad para regular sus emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia para gestionar situaciones difíciles o adversas, y promover entornos favorables.

Es crucial la detección de este padecimiento a tiempo para abordar las necesidades de los adolescentes que padecen trastornos de salud mental y evitar la institucionalización y la medicalización excesiva, para priorizar las soluciones no farmacológicas.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar el artículo 72 de la Ley General de Educación para que los alumnos reciban también orientación psicológica como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad.

*margot*

Además, se reforma el artículo 74 de esta misma ley para que se incluyan en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la salud mental, y se realicen evaluaciones en salud mental cada semestre con el objetivo de identificar un posible trastorno mental y poder canalizarlos a un centro de atención que les permita llevar un tratamiento sano para su pleno desarrollo y bienestar.

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Recibir una educación de excelencia;</li> <li>II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;</li> <li>III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;</li> <li>IV a X...</li> </ul> <p>El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p>	<p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Recibir una educación de excelencia;</li> <li>II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;</li> <li>III. Recibir una orientación integral <b>y psicológica</b> como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;</li> <li>IV a X...</li> </ul> <p>El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p>
<p><b>Artículo 74.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores,</p>	<p><b>Artículo 74.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores,</p>

*mLargazat*

<p>así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar. Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;</li> <li>II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;</li> <li>III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;</li> <li>IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;</li> </ol>	<p>así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar. Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;</li> <li>II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la <b>salud mental</b>, cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;</li> <li>III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;</li> <li>IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos; <b>así mismo, se realizarán evaluaciones en salud mental cada semestre con el objetivo de identificar un posible trastorno mental y poder canalizarlos a un centro de atención que les permita llevar un tratamiento sano para su pleno desarrollo y bienestar.</b></li> </ol>
---	--

**Decreto por el que se reforman el artículo 72 y 74 de la Ley General de Educación, en materia de salud mental.**

*Margarita*

**Único.** Se reforma la fracción III del artículo 72; la fracción II y la fracción IV del artículo 74 de la Ley General de Educación en materia de salud mental, para quedar como sigue:

**Artículo 72.** Los educados son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

- I. Recibir una educación de excelencia;
- II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;
- III. Recibir una orientación integral **y psicológica** como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;
- IV a X...

El Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.

**Artículo 74.** Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

*margen*

- I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;
- II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la **salud mental**, cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;
- III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;
- IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos; **así mismo, se realizarán evaluaciones en salud mental cada semestre con el objetivo de identificar un posible trastorno mental y poder canalizarlos a un centro de atención que les permita llevar un tratamiento sano para su pleno desarrollo y bienestar.**

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas:**

- 1- página del Gobierno de México citado en: <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>
- 2- <https://www.paho.org/es/noticias/8-10-2020-no-hay-salud-sin-salud-mental>
- 3- Diario oficial de la Federación, DOF: 16/05/2022 <https://www.dof.gob.mx>
- 4-<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

Dado en el Senado de la Republica, a 14 junio de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Teresita de Jesús Vargas Meraz". The signature is fluid and cursive, with a small star-like mark at the end of the last name.

Diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz (rubrica)